



Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego
Las Islas Malvinas son Argentinas

RIO GRANDE, 06 ABR. 2004

VISTO: La Nota N° 080/2004 de fecha 25/03/2004, emitido por la Dirección de Desarrollo Productivo de la Secretaría de la Producción
La Ordenanza Municipal N° 1665/2002; y

CONSIDERANDO:

Que se constituye uno de los objetivos de esta Municipalidad, la promoción de los microemprendimientos, privilegiando aquellos que tengan una proyección social, a fin de procurar no sólo un ingreso que asegure la subsistencia del emprendedor y mejore la calidad de vida, sino que además genere puestos de trabajos remunerados a terceros e incremente y diversifique la producción de bienes y servicios.

Que en situaciones puntuales, es necesario acudir con beneficios reales para que lo microemprendedores puedan alcanzar el éxito del proyecto.

Que resulta pertinente efectuar el correspondiente acto administrativo que faculte a las distintas direcciones del municipio a gestionar los tramites pertinentes.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Ley Territorial N° 236/84.

Por Ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- REGLAMENTAR, la Ordenanza Municipal N° 1665/2002.

ARTICULO 2°.- FACULTAR, a la Secretaría de la Producción a través de la Dirección de Desarrollo Productivo a encuadrar los proyectos de microemprendimientos, beneficiarios de la presente Ordenanza y formalizar el dictado de los actos administrativos correspondientes para ello.

ARTICULO 3°.- EL TRÁMITE de las exenciones y beneficios deberá respetar el siguiente procedimiento:

- A) Se verificará y aprobará a través de nota de la Dirección de Desarrollo Productivo lo expuesto en el Art. N° 4, (Ord. 1665/02).
- B) Se solicitará a través de nota a la AFIP la calidad de beneficiario de acuerdo a lo normado en el Art. N° 3, (Ord. 1665/02).
- C) Verificado la condición de beneficiario se enviará a la Dirección de Inspección General Municipal, nota solicitando el beneficio de pago del 30% de habilitación tal lo regulado en el Art. N° 2 inc. a, (Ord. 1665/02).
- D) Se remitirá a la Dirección de Rentas Municipal, nota solicitando exención de tasa de servicios de Inspección Seguridad e Higiene, tal lo reglamentado en el Art. N° 2 inciso b, (Ord. 1665/02).

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0317 /2004

G.P

ARMANDO SORINI
SECRETARIO DE LA PRODUCCION

RAFAEL NACCARATO
SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE LUIS MARTIN
Intendente